

BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2022 DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente se convoca el proceso selectivo para la provisión de los puestos de trabajo que a continuación se indican, a tenor de lo establecido en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social,

El procedimiento estará regulado por las siguientes bases:

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de estas bases la regulación del proceso de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as y en exclusión social con cargo a dicha subvención para un Proyecto subvencionado denominado:

“DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE AÑOVER DE TAJO”

Personas a contratar: 28
Perfil profesional: Peón de usos múltiples

2ª. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará a jornada completa por 6 meses (180 días).

El horario de trabajo se adaptará a las condiciones específicas del servicio y de sus necesidades, distribuyéndose a lo largo de la semana, incluidos fines de semana y festivos, según turnos y servicios concretos.

3ª. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:





Castilla-La Mancha



a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003.



Cód. Validación: 57ZP9NN9JMUYZQDQWV7ZJTCXKAK | Verificación: <https://anoverdetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 2 de 9



Castilla-La Mancha



referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se podrá presentar solicitud, cuyo modelo será facilitado en Servicios Sociales, desde el 13 de Febrero hasta el 23 de Febrero actuales, en dichas oficinas en horario de 9:00 a 14:00 horas.

A la solicitud se acompañará fotocopia de **toda** la documentación que a continuación se señala. Esta documentación deberá ser presentada por todas las personas que deseen acceder a esta convocatoria, sea cual sea, su modo de acceso. La documentación que se presente en otro idioma deberá ir acompañada de la traducción, realizada por el órgano competente, para que pueda ser tenida en cuenta.

A) Documentación:

- Fotocopia del DNI o del NIE en su caso
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de los miembros de la unidad familiar en edad laboral que se encuentren desempleados, en su caso, debidamente sellada y activa.
- Fotocopia del libro de familia donde figuren el matrimonio y los hijos, en su caso.
- Volante de empadronamiento y convivencia.
- En caso de ser víctima de violencia de género esta situación se acreditará por los medios previstos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297 de 10/12/2008) por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o con la sentencia judicial en firme. Dicha acreditación estará actualizada, entendiéndose como tal, desde un mes atrás a partir del comienzo de registro de solicitudes para dicho Plan.
- En caso de que el/la solicitante tenga alguna discapacidad, o tenga a persona a cargo con discapacidad, deberá adjuntar certificado de discapacidad emitido por el órgano competente que la dictaminó. En caso de tener a familiar dependiente en el





Castilla-La Mancha

núcleo familiar se aportará certificado que acredite esta situación.



- Para determinar la situación económica y la responsabilidad familiar del/de la solicitante (según se establece en el Art. 275.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social) será necesario aportar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar:

- Declaración de Renta 2021 de la unidad familiar.
- Documentación que acredite que el/la solicitante ha agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otro tipo de protección de esta situación, deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar esta situación y en qué fecha dejó de cobrar.
- Si alguno de los miembros de la unidad familiar no tiene ingresos de ninguna naturaleza, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar tal situación.
- Si algún miembro de la unidad familiar está trabajando por cuenta ajena o propia, deberá aportar declaración jurada del/los familiar/es que se encuentran en esta situación indicando la cantidad bruta mensual que

percibe, además de la fotocopia de las tres últimas nóminas. En el caso de miembros de la unidad familiar autónomos sin nómina, deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos mensuales.

- Si algún miembro de la unidad familiar es perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo, u otro tipo de prestaciones o pensiones deberá aportar certificado del órgano correspondiente en el que se indique la cantidad que percibe acompañada del último recibo bancario o declaración jurada con indicación de la cantidad mensual que percibe acompañada del último recibo bancario.

- Si en la unidad familiar hay menores de 30 años que no trabajen deben acreditarlo mediante su tarjeta como demandante de Empleo o si está estudiando con Certificado que acredite dicha situación.

- Carta de Presentación impresa: correo electrónico, SMS facilitados por la Oficina de Empleo de Illescas.

5ª. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Todas las comunicaciones que se produzcan durante el proceso de selección, serán publicadas en la página web de este Ayuntamiento (www.anoverdetajo.es), de tal forma que la persona interesada deberá estar pendiente de las mismas para cumplir con los plazos y cualquier otro requerimiento que se pueda establecer por las bases de esta convocatoria, quedando el Ayuntamiento exento de comunicar de





Castilla-La Mancha



manera individual cualquier situación en la que pudiera incurrir la persona como consecuencia de su solicitud de participación en el proceso.

En este sentido, el órgano de selección de candidatos en el plazo de tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación procederá a su apertura y revisión, otorgando un plazo de dos días hábiles para la subsanación de candidaturas.

6ª. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará integrada al menos por cinco miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente. La Comisión será la encargada de valorar las situaciones justificadas conforme a lo establecido en

estas bases, y le será aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesta por al menos:

- Presidente: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento.
- Tres Vocales: Funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento.

La Comisión además podrá contar con la asistencia de un asesor experto.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

7ª. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección procederá del siguiente modo, y a tenor de lo establecido en la en la Orden 146/2022, de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla La Mancha.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en el Artículo 6, Apartado 1.d) de la citada Orden.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social, establecidos en el Apartado 6, punto 2 de la citada Orden. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1. b).

La baremación será la siguiente:

- Situación Económica (Renta familiar Anual):
 - Ingresos cero 3 puntos
 - Entre 1 euro y 5160,00 euros 2,5 puntos





Castilla-La Mancha

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



- Entre 5160,01 y 12000,00 euros 2 puntos
- De 12000,01 en adelante 1 punto
- Situación Familiar:
 - Por cada hijo/a a cargo con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%..... 0,2 puntos
 - Por cada hijo/a menor de 30 años que no trabaje (con demanda de empleo o certificado de estar cursando estudios 1 punto/hijo-a (max.5 puntos)
 - Por tener en la unidad familiar una persona dependiente y además, todos los miembros en edad laboral desempleados 1 punto
 - Por tener el solicitante una minusvalía reconocida de al menos el 33% 1 punto
- Antigüedad en la demanda de empleo:
 - Hasta un máximo de tres años 0,1 puntos
 - Desde tres años hasta cinco 0,2 puntos
 - A partir de cinco años en desempleo 0,3 puntos
- Por edad:
 - Candidatos con edades comprendidas entre 30 y 51 años 1 punto
 - Candidatos igual o mayores de 52 años 2 puntos
- Por no haber sido contratado por este Ayuntamiento en los tres años anteriores 1,5 puntos

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.





Castilla-La Mancha



La baremación será la misma respecto al 15% de reserva para las mujeres víctimas de violencia de género y en el caso de existir empates entre ellas, tendrá preferencia el orden de registro de entrada de la solicitud en esta entidad.

El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

8ª. INFORMACIÓN ÚTIL A TENER EN CUENTA EN LA CONVOCATORIA

Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 30 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Los hijos/as de más de 30 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre los 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. El resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

9ª PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección formulará la propuesta de contratación y la elevará al órgano de contratación, que procederá a la contratación de los/las candidatos/as. Sólo se podrá formalizar contrato con una persona de la misma unidad familiar (solamente podrán participar dos personas de la misma unidad familiar en el caso de que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad).

Dichos contratos tendrán una duración de seis meses y contemplarán un periodo de prueba de quince días.

Asimismo, antes de proceder a la formalización del contrato, la Comisión de Selección podrá comprobar (por medios propios o solicitando documentación adicional al interesado/a) los datos comunicados para participar en el procedimiento de valoración de las instancias, siendo causa de exclusión de la lista, la inexactitud o falta de veracidad contenida en las mismas.

10ª. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 son obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003.



Cód. Validación: 57ZP9NN9JMUYZ0D0WV7ZJTCXKAK | Verificación: <https://anoverdetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 9



Castilla-La Mancha



a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

11ª. REGULACIÓN DE RENUNCIAS

Las personas que, seleccionadas para su contratación sean llamadas, podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito. Serán causas justificables de esta renuncia: firma de otro contrato, enfermedad o situación personal grave o cualquier otra que sea justificable para la Comisión.

Aquellos/as desempleados/as que hayan renunciado en una ocasión sin causa justificada, al llamamiento por parte del Ayuntamiento para ser contratado o habiendo sido formalizado contrato renuncien al mismo durante el periodo de duración, serán excluidos de nuevos llamamientos durante los doce meses siguientes a dicha renuncia.

12ª. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos de





Castilla-La Mancha

selección, en todo aquello no previsto en estas Bases.



13ª. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación en este procedimiento, Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022, la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

14ª. RECURSOS

La Convocatoria, estas bases y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados/as, en los plazos y forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Añover de Tajo, a 13 de febrero de 2023

Alberto Rodríguez Parra
Alcalde-Presidente

